

LEY N° 8.321

Sanción: 16/06/2010

B.O.: 15/07/2010

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 5° del Capítulo II de la Ley N° 6059 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 5°.- La Caja será dirigida y administrada por un directorio compuesto por siete miembros: tres abogados entre sus afiliados y jubilados, elegidos por estos exclusivamente; un procurador entre sus afiliados y jubilados elegidos por estos exclusivamente; un representante designado por el Colegio de Abogados de la Capital; un representante por el Colegio de Abogados del Sur y otro designado por el Colegio de Procuradores. Simultáneamente y en igual forma se elegirá un suplente por cada titular. Durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La renovación se efectuará por mitad cada dos años."

Art. 2°.- Sustitúyese el Art. 12 del Capítulo II de la Ley N° 6059 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 12.- Los electos tomarán posesión de sus cargos el 1 de octubre y si fuere feriado, el primer día hábil siguiente. En la misma fecha y anualmente el directorio procederá a elegir de su seno, por mayoría, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero y un vocal. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia temporaria o definitiva. Por iguales causas y para los demás cargos, el directorio designará reemplazante."

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

Armando Roque Cortalezzi, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Juan Antonio Ruiz Olivares, Secretario H. Legislatura de Tucumán.